



# Municipalidad Distrital de Pativilca

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-AL/MDP



## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 28 de febrero de 2023, en la estación orden del día, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA, y;**

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución tienen rango de Ley.

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N°776 – Ley de Tributación Municipal establece los casos en que los contribuyentes del impuesto predial, se encuentran obligados a la prestación de la declaración jurada, a fin de que brinde información pertinente para sus fines y constituya fuente adecuada para otros procedimientos que de este se deriven, tales como la emisión de duplicados, expedición de copias certificadas y la propia emisión anual mecanizada.

Que, mediante INFORME N°018-2023-SCMF-SGAT/MDP, de fecha 30 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Administración Tributaria señala que para el año 2023 se ha programado realizar Campaña de Actualización Predial, donde se realizará trabajo de campo, visitando zonas y calles a fin de encontrar contribuyentes omisos y subvalorados, y para ello es necesario contar con una Ordenanza Municipal que autorice y tenga la finalidad de actualizar y/o permitir que los administrados presenten por primera vez sus declaraciones juradas con los datos y documentos que sustenten las propiedades prediales, que deberán registrarse en el nuevo sistema informático de la Administración Tributaria.

Que, con el Proveído N°0271-2023, de fecha 30 de enero de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica realizar el estudio y emitir opinión legal sobre el proyecto de ordenanza que aprueba la campaña de actualización del registro predial de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Que, mediante el INFORME LEGAL N°019-2023-MDP-SGAJ/OWMO, de fecha 20 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar viable la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL para el desarrollo de la CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO PREDIAL, cuya aplicación beneficiará a los ciudadanos del Distrito de Pativilca con actualizar o entre otros casos permitir que se presenten por primera vez las respectivas declaraciones juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales para el ejercicio 2023, en tal



# Municipalidad Distrital de Pativilca

sentido, con la opinión viable manifiesta que se continúe con el trámite correspondiente y esta sea ventilado en una Sesión de Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno de Concejo Municipal con el voto por Unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que **APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA**, la cual consta de siete (7) artículos y tres (3) Disposiciones Finales Transitorias, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2.- DEJAR**, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

**Artículo 4.- PUBLIQUESE**, la presente norma local en el diario de mayor circulación y sus anexos en el Portal Web Institucional [www.munipativilca.gob.pe/](http://www.munipativilca.gob.pe/) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), conforme a los lineamientos descritos en la Ley N°29091.

**Artículo 5.- ENCARGAR**, a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, el día primero de marzo del Dos Mil Veintitrés.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA  
ABG SANCHEZ JUIPAMALEC GAMANIEL  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA  
Carlos Michell Rivera Bazalar  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Pativilca

ANEXO: ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-AL/MDP

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION DEL REGISTRO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** el desarrollo de la Campaña de Actualización del Registro Predial de la Municipalidad Distrital de Pativilca que tiene como finalidad actualizar o en otros casos permitir que se presenten por primera vez las respectivas declaraciones juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales, por parte de los contribuyentes de la jurisdicción que deberán ser registrados en el nuevo sistema informático de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la campaña de Actualización del Registro Predial, autorizada en el Artículo precedente, se desarrollara a partir del 01 de febrero del 2023 al 31 de diciembre del año 2023.

**ARTICULO TERCERO, ESTABLECER** que se podrán acogerse a la presente Ordenanza todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios en el distrito que se encuentren en las siguientes condiciones:

- 1.- Si cuenta con un predio, urbano y/o rural, que no ha sido registrado ante la en la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pativilca
- 2.- cuando no haya cumplido con actualizar o ratificar el valor declarado del predio
- 3.- cuando no haya cumplido con actualizar el uso del predio o registrar otro dato que tenga incidencia en la determinación del impuesto predial.
- 4.- Si ha transferido un predio y no ha cumplido con darle de baja en los registros de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.
- 5.- En el caso de fallecimiento del contribuyente titular del predio y no haya regularizado dicha situación jurídica ante la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que para los contribuyentes que cumplan con actualizar y/o regularizar la información requerida sobre su situación tributaria, dentro del periodo establecido en la presente Ordenanza, se le otorgara el beneficio de condonación de la Tasa Interés Moratorio (TIM) generada por el impuesto predial y arbitrios municipales no cancelados respecto a los periodos anteriores al año 2018 y todas las multas tributarias que se generen por la cobranza morosa en proceso.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER** para efectos de la presente ordenanza las siguientes definiciones

**Contribuyente Omiso:** aquel contribuyente que no presento declaración jurada de autovalúo anual del predio a su nombre ante la Municipalidad para el caso de las declaraciones juradas mecanizadas se consideraran omisos a los contribuyentes que no se encuentren registrados en la base de datos del impuesto predial en los ejercicios respectivos.



# Municipalidad Distrital de Pativilca

**Aumento de valor:** Declaración jurada de autovalúo en donde se declara mayor base imponible para efectos del impuesto predial

**Actualización o rectificación del valor de autovalúo:** La declaración jurada del autovalúo que determina un aumento de valor reciente o de años anteriores de los predios de los contribuyentes, sujeta a fiscalización posterior.

**Actualización de Datos:** Está constituida por la información que corrige datos de identificación del contribuyente o de su predio, sea a través del formato denominado Hoja de Actualización de Datos (AD) o Declaración Jurada – Hoja de Resumen (HR).

**Tasa de Interés Moratorio:** Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación.

**ARTICULO SEXTO: FACULTAR** al Señor alcalde para que, a través de su despacho, mediante las normas municipales correspondiente, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

**ARTICULO SETIMO: DISPONER** que la Gerencia Municipal, a través de las Unidades Orgánicas correspondientes, difunda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Deróguese todas las normas que se opongan a la presente ordenanza

## DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

**PRIMERA. - ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la oficina de Informática la publicación en el portal Institucional, así como al despacho de Secretaría General su publicación en un diario local, en tanto la oficina de Imagen Institucional y protocolo su difusión amplia y oportuna.

**SEGUNDA. – FACULTESE** al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente, así mismo como a modificar las fechas de vencimiento establecidas en la presente Ordenanza.

**TERCERA. -** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, el día primero de marzo del Dos Mil Veintitrés.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA  
ABG SANCHEZ JUIPAMALEQ GAMANIEL  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA  
Carlos Michel Rivera Bazalar  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

AC. N° 12,13  
14

Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Pativilca, 20 de Febrero del 2023.

## MEMORANDUM N°412-2023-MDP-GM

DE : ECON.VICTOR FERREYROS ESTRADA LOZANO  
Gerente Municipal

A : ABOG.AMALEC GAMANIEL SANCHEZ JUPIA  
Secretario General

Presente. -  
ASUNTO : PARA CESION DE CONSEJO

Referencia :

- INFORME LEGAL N°020-2023-MDP-SGAJ/OWMO
- INFORME LEGAL N°019-2023-MDP-SGAJ/OWMO
- INFORME LEGAL N°018-2023-MDP-SGAJ/OWMO



Por medio del presente, me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle lo siguiente:

Que mediante INFORME LEGAL N°018-2023-MDP-SGAJ/OWMO recepcionado el 20 de febrero del 2023 la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica indica que es **viable** la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el cobro de la SISA dentro del mercado municipal Simón Bolívar y que aprueba la Tasa de Parqueo Vehicular y SISA por comercio ambulatorio en el Distrito de Pativilca con folio 10.

Que, mediante INFORME LEGAL N°020-2023-MDP-SGAJ/OWMO recepcionado el 20 de febrero del 2023 La Sub Gerencia de Asesoría Jurídica indica que es **Viable** la aprobación del proyecto de ordenanza municipal denominado "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS" con folio 07.

Asimismo, el INFORME LEGAL N°019-2023-MDP-SGAJ/OWMO recepcionado el 20 de febrero del 2023 la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica indica que **viable** la aprobación del proyecto de ordenanza municipal para el desarrollo de la campaña de actualización y registro predial con folio 10.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Econ. Victor Ferreyro Estrada Lozano  
GERENTE MUNICIPAL

ADJUNTO:

- INFORME LEGAL N°020-2023-MDP-SGAJ/OWMO
- INFORME LEGAL N°019-2023-MDP-SGAJ/OWMO
- INFORME LEGAL N°018-2023-MDP-SGAJ/OWMO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

412

10/17

## INFORME LEGAL N°019-2023-MDP-SGAJ/OWMO

**A :** Econ. VÍCTOR FERREYROS ESTRADA LOZANO  
**Gerencia Municipal**

**DE :** Abg. OMAR WILDER MALDONADO OSORIO  
**Sub Gerencia de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO :** OPINIÓN LEGAL SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

**REFERENCIA :** INFORME N° 018-2023-SCMF-SGAT/MDP

**FECHA :** Pativilca, 20 de febrero del 2023.



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez emitirle la siguiente Opinión Legal:

### **I. ANTECEDENTES:**

Que, mediante el Proveído N° 271-2023 de fecha 30.01.2023 su Despacho traslada el Informe N° 018-2023-SCMF-SGAT/MDP de fecha 30.01.2023 que a su vez contiene el Informe N° 001-2023-OF/MDP de la Oficina de Fiscalización Tributaria que SOLICITA contar con una Ordenanza Municipal que respalde la **CAMPAÑA DE ACTUALIZACION Y REGISTRO PREDIAL** a fin de que sea evaluado y aprobado en Sesión de Concejo.

### **II. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú-1993
- Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972
- Código Tributario-Decreto Supremo N°133-2013-EF

### **III. ANALISIS**

Que, mediante INFORME N°018-2023-SCMF-SGAT/MDP de fecha 30.01.2023, la Sub Gerencia de Administración Tributaria solicita Opinión Legal del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL para continuar con la "CAMPAÑA DE ACTUALIZACION Y REGISTRO PREDIAL", a fin de que sea evaluado y aprobado en Sesión de Concejo.

Que, mediante el Proyecto de Ordenanza Municipal para el desarrollo de la CAMPAÑA DE ACTUALIZACION Y REGISTRO PREDIAL, de la Municipalidad Distrital de Pativilca, tiene la finalidad de actualizar o en otros casos permitir que se presenten por primera vez las respectivas declaraciones juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales, por parte de los contribuyentes de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

## Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

la jurisdicción que deberán ser registrados en el nuevo sistema informático de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Que, a la fecha dentro del proceso de modernización Institucional la Sub Gerencia de Administración Tributaria ha sido implementada con un Sistema Informático de Rentas en el cual deberán necesariamente ser registrados los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito, fundamentalmente los sujetos comprendidos en el impuesto predial por lo cual se deberá convocar una **CAMPAÑA MASIVA DE ACTUALIZACION DE REGISTRO PREDIAL**, a partir del 01 de Marzo del 2023 al 31 de diciembre del 2023, con el propósito de actualizar o en otros casos presentar por primera vez las respectivas Declaraciones Juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales.

### **RESPECTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA:**

Para continuar con la "CAMPAÑA DE ACTUALIZACION Y REGISTRO PREDIAL": La Constitución Política del Perú en su artículo 74° y 192° numeral 3) establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de sus jurisdicciones y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante el CODIGO TRIBUTARIO EN ARTICULO IV DEL TITULO PRELIMINAR establece que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Asimismo, el Artículo 41° establece lo siguiente "Los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren". La autonomía política del que gozan las municipalidades, consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Siendo que la consulta reside en evaluar, revisar y modificar si el caso lo amerita, respecto del Proyecto de Ordenanza ya mencionado, el caso exige establecer en primer lugar si la Municipalidad Distrital de Pativilca tiene competencia para normar sobre la materia, pues como también se ha dicho, la Ordenanza Municipal debe responder a las competencias que en forma expresa le otorga la Constitución del Estado y con sujeción al Ordenamiento jurídico.

### **RESPECTO DEL ANALISIS LEGAL:**

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, respecto de la competencia municipal ha recogido el criterio de clasificación diseñado por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N°27783, que en su artículo 13° distingue: A) **COMPETENCIAS EXCLUSIVAS**: cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la Ley; B) **COMPETENCIAS COMPARTIDAS**: que se presenta cuando intervienen dos o mas niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados. La Ley indica la función específica y responsabilidad que corresponde a cada nivel; y C) **COMPETENCIAS DELEGABLES**: son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

## Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada. La entidad que delegan mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que recibe ejerce la misma durante el periodo de delegación.

Que, mediante LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ en su artículo 194° establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", ello en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N°29792, el cual indica que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N°776 - DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES artículo 5.- Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales. Artículo 6.- Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto predial. B) Impuesto de Alcabala. C) Impuesto al Patrimonio Automotriz.

Que, mediante Impuesto Predial: "ARTICULO 8.- EL IMPUESTO PREDIAL GRAVA EL VALOR DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS. Se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. "ARTICULO 8.- EL IMPUESTO PREDIAL ES DE PERIODICIDAD ANUAL Y GRAVA EL VALOR DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS". Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. ARTICULO 9.- SON SUJETOS PASIVOS, EN CALIDAD DE CONTRIBUYENTES, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Que, mediante LEY DE IMPUESTO MUNICIPAL ARTICULO 10.- El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho. ARTICULO 11.- La base imponible para la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

## Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

determinación del impuesto esta constituido por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de diciembre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción mediante Resolución Ministerial. En el caso de terrenos que hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

Que, mediante el Código Tributario en el título LA DEUDA TRIBUTARIA Y EL PAGO, Artículo 28.- COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA: La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que esta constituida por el tributo, las multas y los intereses. Los intereses comprenden: 1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo; 2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181; y, 3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36.

Que, mediante Artículo 29.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PAGO: El pago se efectuara en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el reglamento, y a falta de estos, la Resolución de la Administración Tributaria. La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario podrá autorizar, entre otros mecanismos, el pago mediante debito en cuenta corriente o de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en las cuentas que esta establezca previo cumplimiento de las condiciones que señale mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Asimismo, el artículo 40 y 41 de la referida Ley establece que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con respecto al concejo municipal, el Artículo 5 y 6, precisa que es un órgano normativo y fiscalizador y que el Alcalde es un órgano ejecutivo. Y el artículo 9 numeral 8) establece que tienen las siguientes atribuciones: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A través de los artículos 39 al 49 de la Ley acotada, se establecen que son parte del ordenamiento normativo municipal: las ordenanzas, los acuerdos, los Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, normas que están sujetas a control administrativo y control constitucional conforme lo establecen los artículos 50, 51 y 52 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 200°, inciso 4) de la Constitución Política del Estado. Siendo que el objetivo principal de la consulta en lo relativo al Proyecto de Ordenanza, corresponden analizar en qué consiste esta norma Municipal, sus alcances y su rango legal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## IV. CONCLUSION:

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** declarar **VIABLE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL**, para el desarrollo de la **CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO PREDIAL**, cuya aplicación beneficiará a los ciudadanos del Distrito de Pativilca con actualizar o en otros casos permitir que se presenten por primera vez las respectivas declaraciones juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales para el ejercicio 2023. En tal sentido, continúese con el trámite correspondiente hasta que sea ventilada en una Sesión de Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Abog. **OMAR WILDER MALDONADO OSORIO**

Sub Gerencia de Asesoría Jurídica



Municipalidad Distrital de Pativilca  
**SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
 Calle Simón Bolívar No 209 Pativilca



12  
5

**INFORME N° 018-2023-SCMF-SGAT/MDP**

A : **Econ. VICTOR FERREYROS ESTRADA LOZANO**  
 Gerente Municipal

DE : **Cpc. SANDRA CATALINA MILLA FRANCISCO**  
 Sub Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL**

FECHA : Pativilca, 30 de enero del 2023



Sirva la presente para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle con relación al asunto:

Para el año 2023 la oficina de Fiscalización Tributaria ha programado realizar Campaña de Actualización Predial, donde se realizará trabajo de campo, visitando zonas y calles a fin de encontrar contribuyentes omisos y subvaluadores, para ello es necesario contar con una Ordenanza Municipal que respalde el trabajo programado. En ese sentido remito el proyecto para su revisión y corrección con opinión legal.

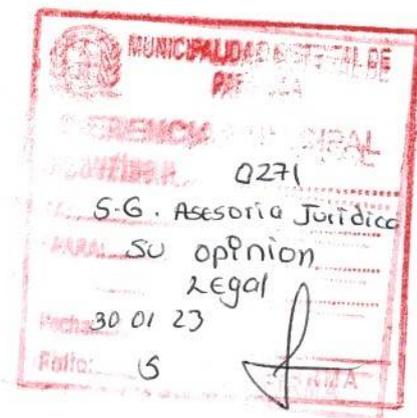
*Por lo expuesto, tenga a bien de dar algunos alcances y trámite para aprobación y publicación*

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA  
  
 C.P.C. Sandra Milla Francisco  
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



C.c. archivo





**INFORME N°001-2023-OFT/MDP**

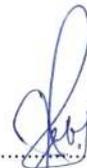
PARA : SANDRA MILLA FRANCISCO  
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DE : JEANETTE BUENDIA LARA  
OFICINA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA  
ASUNTO : CAMPAÑA DE ACTUALIZACION PREDIAL  
FECHA : Pativilca, 11 de Enero del 2022

---

Me es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez informar que dentro del trabajo programado para el año 2023, es realizar la **CAMPAÑA DE ACTUALIZACION Y REGISTRO PREDIAL**, donde se realizará trabajos de campo, visitando zonas y calles a fin de encontrar contribuyentes omisos y subvaluadores, para ello es necesario contar con una **ORDENANZA MUNICIPAL** que respalde el trabajo programado.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente;



.....  
JEANETTE BUENDIA LARA  
OFICINA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

10  
3

**PROYECTO DE ORDENANZA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° .....-2023-C/MDP

**POR CUANTO**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el ..... del 2023; aprobó la siguiente Ordenanza Municipal, presentado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° ..... -2023-SGAT/MDP;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° Que, la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidad son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley De Tributación Municipal establece los casos en que los contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentran obligados a la prestación de la declaración jurada, a fin de que brinde información pertinente para sus fines y constituya fuente adecuada para otros procedimientos que de este se deriven, tales como la emisión de duplicados, expedición de copias certificadas y la propia emisión anual mecanizada;

Que, mediante informe N°...-2023-SGAT/MDP la Subgerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pativilca con la finalidad de actualizar o entre otros casos permitir que se presenten por primera vez las respectivas declaraciones juradas con los datos y documentos que sustenten las propiedades prediales, que deberán registrarse en el nuevo sistema informático de Administración Tributaria.

Que, mediante proveído N°.... GM/MDP. De fecha.....2023, la Gerencia Municipal solicita a la Subgerencia de Asesoría Jurídica realizar estudio y emitir opinión legal sobre el proyecto de ordenanza.

Que, mediante Opinión Legal N° ..... 2023-SAJ/MDP, de fecha -----2023, la Subgerencia de Asesoría Jurídica concluye que se eleve lo actuado al Pleno del Concejo Municipal para que se analice, debata y pronuncie sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la campaña de actualización del registro predial de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Que, mediante Memorándum N° ...,2023 de fecha.....2023, la Gerencia Municipal solicita a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto emita opinión respecto a la mencionada Ordenanza teniendo en cuenta el costo beneficio.

Que mediante informe N° -----2023 de fecha .....2023, la Subgerencia de planeamiento de Presupuesto recomienda que la ordenanza sea aprobada por parte del Concejo Municipal por que permitirá que la Subgerencia de Administración Tributaria tendrá actualizado las declaraciones juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales por parte de los contribuyentes del Distrito de Pativilca.

Que, mediante Memorándum N° .....2023, de fecha ..... 2023, la Gerencia Municipal solicita a Secretaria General agendar para sesión de concejo, el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la campaña de actualización del registro predial de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Que, a la fecha dentro del proceso de modernización institucional la Subgerencia de Administración Tributaria ha sido implementada con un Sistema informático de rentas en el cual deberán necesariamente ser registrados los contribuyentes de la jurisdicción del distrito, fundamentalmente los sujetos comprendidos en el impuesto predial por lo cual, se deberá convocar una Campaña Masiva de Actualización de Registro Predial, a partir del 01 de Febrero del 2023 al 31 de Diciembre del año 2023, con el propósito de actualizar o en otros casos presentar por primera vez las respectivas Declaraciones Juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

a  
2

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION  
DEL REGISTRO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** el desarrollo de la Campaña de Actualización del Registro Predial de la Municipalidad Distrital de Pativilca que tiene como finalidad actualizar o en otros casos permitir que se presenten por primera vez las respectivas declaraciones juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales, por parte de los contribuyentes de la jurisdicción que deberán ser registrados en el nuevo sistema informático de Administración Tributaria de la municipalidad distrital de Pativilca.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la campaña de Actualización del Registro Predial, autorizada en el Artículo precedente, se desarrollara a partir del 01 de febrero del 2023 al 31 de diciembre del año 2023.

**ARTICULO TERCERO, ESTABLECER** que se podrán acogerse a la presente Ordenanza todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios en el distrito que se encuentren en las siguientes condiciones:

- 1.- Si cuenta con un predio, urbano y/o rural, que no ha sido registrado ante la en la Subgerencia de Administración Tributaria de la municipalidad distrital de Pativilca
- 2.- cuando no haya cumplido con actualizar o ratificar el valor declarado del predio
- 3.- cuando no haya cumplido con actualizar el uso del predio o registrar otro dato que tenga incidencia en la determinación del impuesto predial.
- 4.- Si ha transferido un predio y no ha cumplido con darle de baja en los registros de la Subgerencia de Administración Tributaria.
- 5.- En el caso de fallecimiento del contribuyente titular del predio y no haya regularizado dicha situación jurídica ante la Subgerencia de Administración Tributaria.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que para los contribuyentes que cumplan con actualizar y/o regularizar la información requerida sobre su situación tributaria, dentro del periodo establecido en la presente Ordenanza, se le otorgara el beneficio de condonación de la Tasa Interés Moratorio (TIM) generada por el impuesto predial y arbitrios municipales no cancelados respecto a los periodos anteriores al año 2018 y todas las multas tributarias que se generen por la cobranza morosa en proceso.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER** para efectos de la presente ordenanza las siguientes definiciones

- a) Contribuyente Omiso: aquel contribuyente que no presento declaración jurada de autovaluo anual del predio a su nombre ante la Municipalidad para el caso de las declaraciones juradas mecanizadas se consideraran omisos a los contribuyentes que no se encuentren registrados en la base de datos del impuesto predial en los ejercicios respectivos.
- b) Aumento de valor: Declaración jurada de autovaluo en donde se declara mayor base imponible para efectos del impuesto predial

- 21
- c) Actualización o rectificación del valor de autovaluo: La declaración jurada del autovaluo que determina un aumento de valor reciente o de años anteriores de los predios de los contribuyentes, sujeta a fiscalización posterior.
  - d) Actualización de Datos: Está constituida por la información que corrige datos de identificación del contribuyente o de su predio, sea a través del formato denominado Hoja de Actualización de Datos (AD) o Declaración Jurada – Hoja de Resumen (HR).
  - e) Tasa de Interés Moratorio: Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación.

**ARTICULO SEXTO: FACULTAR** al Sr. Alcalde para que, a través de su despacho, mediante las normas municipales correspondiente, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prorroga de ser el caso.

**ARTICULO SETIMO: DISPONER** que la Gerente Municipal, a través de las Unidades Orgánicas correspondientes, difunda y de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Deróguese todas las normas que se opongan a la presente ordenanza

#### DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - ENCARGUESE a la Subgerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza; a la oficina de Informática la publicación en el portal Institucional, así como al Despacho de Secretaria General su publicación en un diario local, en tanto la oficina de Imagen Institucional y protocolo su difusión amplia y oportuna.

**SEGUNDA.** – FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente, así mismo como a modificar las fechas de vencimiento establecidas en la presente Ordenanza.

**TERCERA.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**